

ANEXO ÚNICO

ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL FONDO DE ASISTENCIA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA DE PACIENTES CON COVID-19

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado por el Sr. Daniel Gustavo GOLLAN DNI N° 12.110.173 con domicilio en Avenida 51 N° 1120 entre 17 y 18 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Escobar, en adelante el "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Ariel SUJARCHUK, DNI 22.708.497 con domicilio en calle Estrada N° 599 Belen de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y en su conjunto las PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19, en adelante "FONDO", y

CONSIDERAN:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que el mencionado virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que desde entonces se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, suponiendo un riesgo para la salud pública que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional;

Que siendo la provincia de Buenos Aires la que mayor población concentra del país, deviene necesario aunar esfuerzos con los Municipios a fin de minimizar el riesgo de propagación del virus en la población;

Que el *Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019* aprobado por la Resolución N° 694/2020 del Ministerio de Salud, contempla

la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio.

Que en virtud de ello, mediante el Decreto N° 495/2020 se crea el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19", con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los centros asistenciales temporales que al efecto hayan dispuesto y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que, el referido acto dispone que los aportes que cada Municipio solicite en el marco del Fondo creado en su artículo 1°, tendrán el carácter de no reintegrables y la suma que se otorgue, conforme la disponibilidad presupuestaria, será el equivalente a pesos dos mil (\$ 2.000) por día en que cada cama fue efectivamente ocupada para la atención de pacientes con COVID-19 en los mencionados centros asistenciales temporales, que hayan sido derivados por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que, asimismo, establece que los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales a los que refiere su artículo 1° y requieran asistencia financiera, a través del "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19", deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que en fecha 24 del mes de junio de 2020, el MUNICIPIO suscribió con el MINISTERIO el Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal Para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19, que fuera aprobado mediante Resolución N° 1185/2020

Que dadas las proyecciones de crecimiento de casos, el MUNICIPIO dispuso la ampliación de camas disponibles para la atención pacientes, por lo que corresponde modificar la indicación efectuada en la Cláusula 2ª. del Convenio referido.

POR LO TANTO, ACUERDAN CELEBRAR LA PRESENTE ADENDA:

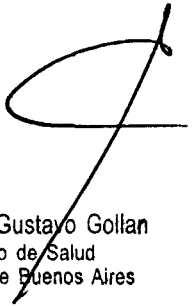
CLÁUSULA 1a. LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula SEGUNDA del mencionado Convenio, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 2a. El "MUNICIPIO" declara tener a disposición la cantidad de 464 (camas) para la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios acondicionados para tal fin, según la distribución y ubicación que se incorpora como Anexo al presente, a través de los cuales asistirá, de acuerdo a su disponibilidad, a los pacientes que sean derivados por las autoridades del MINISTERIO, debiendo aceptar todas las derivaciones correspondan o no a pacientes residentes en el municipio.

Serán requisitos para la asistencia financiera la inscripción de los establecimientos al Registro Único de Establecimientos de Aislamiento Extrahospitalario, la actualización diaria de la dotación y ocupación de camas en el Sistema de Gestión de camas Modulo no hospitalario, y la utilización de la Plataforma de Seguimiento de Pacientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

La disposición de los centros mencionados se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de funcionamiento y atención establecidos o que establezca el "MINISTERIO".

CLÁUSULA 2a. Todos los demás términos y condiciones del mencionado convenio suscripto el 24 del mes de junio de 2020, que no hayan sido objeto de la presente Adenda, se mantienen vigentes. -



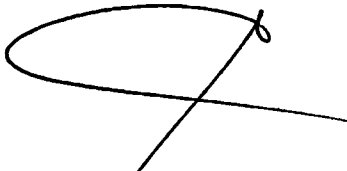
Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires



ARIEL SUJARCHUK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar

ANEXO CAMAS

Nombre del establecimiento	Municipio	Localidad	Calle	Numero	Entre	Responsable	Telefono	Mail	Sector	Dependencia	Categoria	Total Camas		
												Adultos	Niños	Áreas de Internación
hosteria loma verde	escobar	loma verde	arrayanes	160	colectora oestey calle sin nombre	leonardo Penna	0348 4546410		privado	MUNICIPAL	HOTELERIA	x	x	14 habitaciones, 28 camas
doble 5	escobar	loma verde	boote	1090	oldman y malaga	marcelo zucchini	011 15 56015348		PRIVADO	MUNICIPAL	CLUB DEPORTIVO	x	x	12 habitaciones, 24 camas
ymcahuasi	escobar	matheu	españa	24	nazarre y canesi	gustavo daiqui	011 15 55141301		PRIVADO	MUNICIPAL	CLUB DEPORTIVO	x	x	10 habitaciones, 20 camas
hotel de la flor	escobar	belen	estrada	926	rivadavia y sarmlento	ernesto olivera	0348 15 4520874		PRIVADO	MUNICIPAL	HOTELERIA	x	x	30 camas
microestadio de garin	escobar	garin	bv. Pta. Peron	117	sarmlento y gral las heras	soledad ferron	11 15 35446951		PUBLICO	MUNICIPAL	OTRA	x	x	50 camas
casa de retiro del obispado de zarate- campana	escobar	belen	los lazaristas	893	rivadavia y sarmlento	padre carlos "	11 70379659		PRIVADO	MUNICIPAL	INSTITUCIÓN RELIGIOSA	x	x	22 habitaciones, 62 camas
centro de dia rene favaloro	escobar	belen	sanguinetti	159	irupe y alvarado	claudia velazquez	0348 15 4521931		PUBLICO	MUNICIPAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	x	x	24 camas
dormis armenio	escobar	maschwitz	camino a dique lujan	s/nº		luciano nakis	11 15 53150723		PRIVADO	MUNICIPAL	CLUB DEPORTIVO	x	x	50 camas
polo sanitario horacio canesi	escobar	matheu	sarmlento	41	canesi y ruta 25	gisela galvan	11 15 63991965		PUBLICO	MUNICIPAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	x	x	50 camas
IRENAIKA	escobar	maschwitz	Mendoza	299	Bias Parera y	Fablan Pereyra	1162988804		privado	MUNICIPAL	OTRA	x	x	40 habitaciones, 126 camas
												464 camas		


Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires


ARIEL SUJARCHUK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número:

Referencia: Adenda al Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia para la Atención No Hospitalaria
Municipalidad
de Escobar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.